

Legislación de la vida estudiantil Privilegios y responsabilidades

## TÍTULO I

## **Declaraciones**

LA UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS basa su modelo educativo en sus creencias, herencia de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, mismas que proveen un legado de valores y virtudes esenciales para el desarrollo del carácter. Es importante entender que los elementos distintivos de la vida institucional son su ambiente espiritual, un estilo de vida integral saludable y el desarrollo de relaciones interpersonales basadas en principios bíblicos.

El ambiente espiritual intenta desarrollar en el estudiante una actitud continua de gratitud y adoración que sea el resultado de una permanente relación con Dios y el servicio desinteresado a los demás. El estilo de vida saludable incluye una buena alimentación lacto-ovo vegetariana balanceada, el ejercicio físico, el consumo del agua, el sueño reparador, así como la abstención total del uso de sustancias perjudiciales para la salud. Los estudiantes son invitados a equilibrar sus horas de estudio con trabajo útil lo que les debe enseñar a hacer un uso sabio de su tiempo.

Como ciudadanos o residentes de este país los estudiantes de la UM gozan de las libertades concedidas por la Constitución y las leyes mexicanas; pero como miembros de la comunidad universitaria, los estudiantes tienen privilegios y tienen también responsabilidades. Deben saber que mientras estén inscritos en la UM son alumnos de la misma, tanto dentro como fuera del campus, por lo que deben comportarse en todo momento en armonía con la Legislación Estudiantil aquí presentada. Se espera que cada estudiante se responsabilice de vivir a la altura de lo que está expresado en el presente documento.

Las siguientes entidades participan en la administración de la disciplina estudiantil: el personal de la Institución, los preceptores, los maestros, los coordinadores de carrera, los directores de escuela o facultad, los vicerrectores y el rector.

#### TÍTULO II

# Del estilo de vida integral saludable

## Capítulo I

#### De la alimentación

**Artículo 1. Del sistema en los servicios de alimentación saludable.** Los servicios de alimentos dentro de la institución se rigen bajo el sistema nutricional lacto-ovo vegetariano y deben ser de alto valor nutricional.

Artículo 2. De la alimentación en el campus y eventos institucionales. En las dependencias de la institución y en los eventos institucionales, dentro o fuera del campus, se ofrecerán alimentos de acuerdo al régimen del Artículo 1.

## Capítulo II

## De las sustancias nocivas para la salud

Artículo 3. De la abstención total de sustancias nocivas para la salud. No se permite el consumo, posesión, producción o distribución de sustancias depresoras, estimulantes o alucinógenas, así como el abuso de medicamentos prescritos.

**Artículo 4. De las pruebas antidopaje.** Los estudiantes pueden ser sometidos aleatoriamente a pruebas antidopaje, como también en casos específicos, cuando la institución requiera realizar una investigación por indicios de uso de sustancias nocivas para la salud.

## Capítulo III

## De la recreación y los deportes

- **Artículo 5. De las actividades recreativas y deportivas.** Las actividades recreativas y deportivas promovidas por la institución contribuyen al desarrollo físico y social por lo que no se permiten competencias ni campeonatos entre equipos, grupos y/o escuelas, dentro o fuera del campus.
- **Artículo 6. De los deportes mixtos.** No se permite la práctica deportiva mixta entre jóvenes y señoritas, debido a que las características físicas de fuerza y anatómicas propias de los sexos y esta práctica atentan contra la integridad física de los participantes.
- **Artículo 7. De los deportes no permitidos.** No se permite la práctica de deportes violentos, de alto impacto o que atenten contra la integridad física de los participantes como el boxeo, fútbol americano, las artes marciales, ni cualquier otro deporte extremo que esté dentro de las exclusiones del seguro de accidentes.
- Artículo 8. De la práctica de patinaje. El uso del monopatín (skateboarding) y patines en el plantel, se permite exclusivamente para hacer ejercicio. Es obligatorio que el usuario esté debidamente protegido en todo momento con casco, protección para los codos y rodillas. Queda estrictamente prohibido que sean usados para participar en carreras, competencias, hacer brincos, vueltas y piruetas de cualquier índole.

## Capítulo IV

#### Del uso del Parque "Ojo de Agua"

- **Artículo 9. De la manera de conducirse en el área de la alberca.** Quedan estrictamente prohibidos los juegos o actividades alrededor de la alberca que pongan en riesgo la seguridad e integridad de las personas.
- Artículo 10. De la obligación de atender a las indicaciones de los encargados. Para tener derecho a permanecer en el parque, es obligatorio acatar las indicaciones de las personas encargadas.

#### TÍTULO III

## Del reglamento de residencias

La UM reconoce la importancia que tiene el hogar en el proceso educativo por lo que espera que los estudiantes que están en formación vivan bajo el amparo de su hogar paterno. Sin embargo, muchos estudiantes se han trasladado a este lugar y para ellos, la institución ofrece la posibilidad de vivir en las Residencias Estudiantiles, bajo la vigilancia y conducción de maestros que, conscientes de su gran responsabilidad, proveen de escenarios de aprendizaje y adquisición de competencias para su desarrollo integral.

### Capítulo I

## De los tipos de estudiantes y sus residencias

- **Artículo 11. De la residencia de estudiantes.** Todo estudiante deberá vivir en los edificios de Residencias Estudiantiles ubicadas dentro del campus; a menos que esté casado, viva con sus padres o familiares cercanos, sea mayor de 24 años o que algún empleado, de la institución solicite que el estudiante viva en su hogar. La Comisión de Externados es la responsable de autorizarlo.
- **Artículo 12. De la permanencia de los padres en la Región Citrícola.** El estudiante que solicite su externado deberá evidenciar que sus padres viven permanentemente en Montemorelos, General Terán, Linares o Allende, N. L.
- Artículo 13. De la permanencia de familiares en la Región Citrícola. El estudiante que solicite vivir con algún familiar cercano, deberá evidenciar que el familiar vive permanentemente con él en Montemorelos, General Terán, Linares o Allende, N. L.
- **Artículo 14. De los estudiantes casados.** El estudiante casado deberá evidenciar su estado civil a través de su acta de matrimonio y demostrar que vive con su cónyuge mientras él o ella estén estudiando en la Universidad de Montemorelos.
- Artículo 15. De los estudiantes que tienen mayoría de edad. Los estudiantes que soliciten vivir externos por mayoría de edad, deben haber cumplido 24 años o haber concluido sus estudios de una licenciatura. No está autorizado que lleven a vivir bajo su responsabilidad a alumnos menores de 24 años, incluyendo a familiares.
- Artículo 16. De los estudiantes que viven en el hogar de un empleado denominacional. Un estudiante podrá vivir en el hogar de un empleado denominacional regularizado, si el empleado lo solicita a la Comisión de Externados y deberá incluir una autorización de los padres del estudiante. La solicitud será aprobada si el empleado se compromete a:
  - 1. Proveerle hospedaje de forma gratuita,
  - 2. Permitir que viva dentro de su hogar, como un integrante de la familia,
  - 3. Velar por su vida académica, física, social y espiritual.
- **Artículo 17. De la responsabilidad de informar un cambio de domicilio.** Cuando un estudiante externo necesite cambiarse de domicilio deberá informarlo a la Dirección de Residencias. El cambio de domicilio se aprobará en armonía con el criterio por el cual se le concedió el externado.
- Artículo 18. De los estudiantes externos cuyos padres o familiares se ausentan de Montemorelos. Cuando la familia de un estudiante externo tenga que ausentarse de Montemorelos, el estudiante deberá ingresar a las residencias estudiantiles de la institución o solicitar algún tipo de residencia que esté en armonía con los criterios especificados anteriormente.
- **Artículo 19. De la violación del presente reglamento.** Los estudiantes que violen el presente reglamento, los procedimientos, falsifiquen información en la solicitud de externado o sean encontrados viviendo fuera de la categoría autorizada, perderán la condición de estudiante externo y podrán perder su calidad de estudiante en la institución.

## TÍTULO IV

# De la imagen profesional

## Capítulo I

### De las consideraciones generales

- **Artículo 20. De la modestia y sencillez del vestir.** La vestimenta deberá ser portada con limpieza, decoro, modestia y sencillez. Se debe evitar el arreglo extravagante, indecoroso y sensual.
- Artículo 21. Del estado de las prendas de vestir. No se permite, el uso de vestimenta rota o arrugada; tampoco playeras, camisas o blusas con letreros inmorales, que traen propaganda de alcohol, tabaco y drogas; o que animen a asumir comportamientos contrarios a la filosofía institucional
- **Artículo 22. Del uso de alhajas.** No está permitido el uso de alhajas (aretes, anillos, argolla matrimonial, collares, pulseras, piercings, etc.) sin importar el material con el que fueron hechas o el país de donde proceda el estudiante.

## Capítulo II

## De la indumentaria para damas

- Artículo 23. De las prendas apropiadas para asistir a clases. La falda y blusa o vestido constituyen, en forma general, la vestimenta apropiada para las damas en esta institución y serán usados con modestia y decoro.
- **Artículo 24. Del uso del pantalón.** El pantalón, llevado de manera modesta y decorosa, puede ser usado para asistir a las clases que por su naturaleza así lo requieran o para transitar por el campus de la institución.
- Artículo 25. Del atuendo apropiado para reuniones en la iglesia. Para asistir a cualquier reunión en la iglesia, los estudiantes deben usar ropa formal. Los lunes cuando corresponda asistir a la Asamblea General, por facultad o por carrera, la vestimenta indicada para las damas será la falda y blusa, el vestido y el calzado formal. No se permite el uso del pantalón para asistir al templo.
- **Artículo 26. Del atuendo para eventos recreativos.** La vestimenta para estos eventos puede ser informal, deportiva y cómoda y debe ser usada con modestia y decoro.
- **Artículo 27. Del diseño de la vestimenta para damas.** No se permite el uso de vestimenta ajustada, sin mangas, transparente, con o sin tirantes, ombligueras, con escote pronunciado, ni faldas o vestidos que estén arriba de las rodillas, ni aberturas que estén arriba de las rodillas.
- Artículo 28. Del uso de pantalones cortos ("shorts"). No se permite, bajo ninguna circunstancia, el uso de shorts.
- **Artículo 29. Del atuendo para la actividad de natación.** En actividades de natación, el traje de baño modesto y de una sola pieza es aceptable. No se permite el uso de traje de baño de dos piezas tipo "bikini". Deben ser prendas de tela sintética, propias para la natación.
- **Artículo 30. Del uso de cosméticos.** Se requiere que, en su arreglo personal, las alumnas luzcan de manera natural, por lo tanto, no se permite el uso excesivo de cosméticos en el rostro ni en las uñas. El uso de tintes para el cabello debe ser en tonos naturales.

## Capítulo III

## De la indumentaria para varones

- **Artículo 31. Del cuidado en el arreglo personal.** La ropa apropiada para clases de los varones es pantalón, camisa, camiseta tipo polo y calzado formal, en armonía con los lineamientos de los artículos 19 y 20.
- Artículo 32. Del atuendo para reuniones formales y cultos en la iglesia. Para asistir a cualquier reunión en la iglesia, los estudiantes varones deben usar ropa formal. Vestirán pantalones (no de mezclilla), camisa para ser llevada con corbata (es una pieza clave para este tipo de reuniones) usada de manera apropiada, saco y calzado formal.
- **Artículo 33. Del atuendo para eventos recreativos.** La vestimenta para estos eventos puede ser informal, deportiva y cómoda, sin dejar de ser modesta y usada con decoro.
- Artículo 34. Del uso apropiado de las prendas de caballero. El varón deberá presentar en todo momento una imagen personal positiva, por lo tanto, no está permitido el uso de camisas desabotonadas, transparentes o sin mangas. De igual manera, no se permite usar pantalones descoloridos, manchados, parchados o rotos, a menos que sea en un lugar de trabajo rudo cuya naturaleza requiera esta clase de ropa.
- **Artículo 35. Del uso de pantalones cortos en los varones.** El uso de pantalones cortos (shorts) sólo se permite en actividades deportivas.
- **Artículo 36. Del atuendo para la actividad de natación.** En actividades de natación el traje de baño modesto tipo short, de tela sintética, es el aceptable.
- **Artículo 37. Del arreglo del cabello en los varones.** No se permite a los varones usar cabello largo, trenzado, de cortes desordenados, pintado, ni cualquier otro estilo extravagante y/o que imite o se relacione con personas o grupos cuyas vidas promueven valores contrarios a los de la UM.

## TÍTULO V

# De las relaciones interpersonales

## Capítulo I

## De la formación de noviazgos

**Artículo 38. De las manifestaciones de acoso.** En la UM está prohibido el acoso en cualquiera de sus manifestaciones (relaciones académicas, estudiantiles, laborales o de cualquier índole). Se invita y motiva a los estudiantes a reportar incidentes de acoso antes de que se conviertan en situaciones graves.

## CAPÍTULO II

#### De la relación de noviazgo

Artículo 39. De la abstención de manifestaciones físicas de afecto. No se permiten expresiones románticas como besos, caricias, abrazos, así como el comprometer el tiempo que debe dedicarse a las responsabilidades académicas o de trabajo. Tampoco el que parejas caminen tomados de la mano.

**Artículo 40. De los encuentros en lugares solitarios.** No se permite que los estudiantes se visiten o citen en apartamentos de personas del sexo opuesto a menos que éstos sean familiares cercanos. Tampoco se permite el encuentro con personas del sexo opuesto en lugares solitarios, ocultos o apartados.

## Capítulo III

### Del casamiento de estudiantes

**Artículo 41. Del casamiento de estudiantes en el curso escolar.** Al contraer matrimonio se asumen nuevas y mayores responsabilidades. Con el propósito de asegurar la estabilidad de los alumnos mientras estudian, no se permite en esta institución el casamiento de estudiantes durante los períodos regulares de actividades académicas.

Artículo 42. De las responsabilidades de los estudiantes casados. Los estudiantes casados necesitan evidenciar su estado civil mostrando su acta de matrimonio, requiriéndose igualmente que viva con su cónyuge durante su permanencia como estudiantes activos de la UM.

## TÍTULO VI

## De las normas éticas

## Capítulo I

## De la ética en general

**Artículo 43. De la influencia que se ejerce hacia los demás.** En todo momento, los estudiantes deben ejercer una influencia positiva y respetuosa hacia sus compañeros, empleados y comunidad en general, evitando el socavamiento de los objetivos de la Universidad de Montemorelos.

## Capítulo II

## De la ética académica

## Artículo 44. De la integridad académica. El estudiante no debe:

- 1. Dar, recibir, solicitar o proporcionar información académica que esté siendo evaluada, por ningún medio físico ni electrónico.
- 2. Plagiar, engañar o falsificar en la elaboración de trabajos o investigaciones.
- 3. Negar o falsificar su identidad.

**Artículo 45. De la alteración de registros.** La alteración de registros, sean estos académicos, estudiantiles, financieros o laborales, es considerada como una falta grave y podría ser motivo de suspensión de la institución.

## Capítulo III

### De la ética en la vida estudiantil

**Artículo 46. Del fraude y robo.** No está permitido el robo y el fraude bajo cualquier forma, lugar o circunstancia.

**Artículo 47. De la forma de hablar.** No está permitido el empleo de lenguaje indecoroso, vulgar o grosero, así como el uso de apodos que denigren u ofendan a otras personas.

**Artículo 48. De los juegos de azar.** No está permitido que los estudiantes practiquen los juegos de azar, naipes o cartas españolas, ni asistan a los lugares donde se realice la práctica de dichos juegos. Tampoco deben participar o promover sorteos con fines de lucro, así como juegos de apuesta o competencias.

Artículo 49. De la asistencia a lugares y actividades fuera del plantel. No está permitido que los estudiantes asistan a centros nocturnos y lugares de vicio, ni que participen en actividades en las que se consuman bebidas alcohólicas o sustancias nocivas para la salud. Tampoco deben asistir a lugares o actividades donde se practique el baile, ni a eventos cinematográficos que menoscaben los principios cristianos.

## Capítulo IV

#### De las faltas a la moral

**Artículo 50. De las relaciones sexuales.** La relación sexual solo está permitida en el marco de las relaciones en el matrimonio entre un hombre y una mujer.

Artículo 51. De la lectura de literatura nociva del estudiante. No se permite la posesión, distribución y lectura de materiales bibliográficos, ya sea físicos o en dispositivos electrónicos con contenidos inmorales, espiritistas o que inciten al socavamiento de los principios cristianos.

**Artículo 52. Del Aborto.** Está prohibido que los estudiantes participen en la planeación, provocación y/o la ejecución de un aborto o la interrupción de un embarazo prematuramente.

## TÍTULO VII

## Del uso de los medios

La experiencia ha demostrado que el uso de los medios puede contribuir enormemente a reforzar el aprendizaje. No obstante, usados indebidamente pueden menoscabar los propósitos de mantener un ambiente propio para el desarrollo integral. La UM ha provisto para los estudiantes el uso de Internet como un servicio de apoyo a las actividades académicas, de trabajo y de comunicación edificante. La tecnología usada adecuadamente se constituye en una herramienta útil, sin embargo, al emplearla en forma impropia, puede ser usada para obtener información contaminante.

#### Capítulo I

## De los medios audiovisuales

**Artículo 53. Del uso de la tecnología.** No está permitido que en las computadoras, tabletas electrónicas, celulares o cualquier otro medio de reproducción audiovisual, se utilice programación que atente contra la filosofía que sustenta la Universidad de Montemorelos.

- **Artículo 54. De la legalidad del equipo.** Está prohibido que en los equipos institucionales y/o estudiantiles se instalen programas o sistemas que no cuenten con la licencia pertinente y actualizada.
- **Artículo 55. De la música en el plantel.** Se anima a los estudiantes a escuchar música que eleve, refine y ennoblezca. No se permite escuchar, ejecutar o promover música que esté en desacuerdo con la filosofía sobre la música que sustenta la Universidad de Montemorelos.
- Artículo 56. Del volumen de la música en reproductores personales. Por razones de bienestar del estudiante y de su salud física, no está permitido escuchar grabaciones, independientemente del género musical o tema que sea, a un volumen que transcienda de los auriculares que trae puestos.

## Capítulo II

#### Del uso del internet

- **Artículo 57. Del uso de Internet.** No se permite la visita deliberada a páginas o el uso de aplicaciones que accedan a contenidos que puedan ser juzgados inapropiados, tales como desnudez, pornografía, citas virtuales, violencia, ocultismo, lenguaje impuro, drogadicción o música inadecuada.
- **Artículo 58. De la modificación del equipo de la UM.** No se permite la instalación de ningún tipo de equipo de red o la modificación de las configuraciones y sus características tanto en sus computadoras y equipos de red, propiedad de la institución, sin el permiso específico de un miembro del personal responsable.
- **Artículo 59. Del tiempo dedicado a Internet.** Con el fin de proteger la salud física, espiritual, académica y social de los estudiantes y con el fin de privilegiar el cumplimiento de los requisitos académicos en la Universidad de Montemorelos, se supervisará los períodos de tiempo que los estudiantes pasen accediendo a Internet y se vigilarán los sitios que son visitados por estos.
- Artículo 60. Del uso apropiado de las herramientas electrónicas. No se permite el uso del correo electrónico y/o redes sociales con propósitos diferentes a la comunicación seria y decorosa. No se permite el uso de lenguaje impropio en las redes sociales ni su uso indiscriminado.
- **Artículo 61. De lo que se publica por cualquier medio.** No se permite publicar, por cualquier medio de comunicación, contenidos de textos, gráficos, fotos, videos y mensajes grabados que vayan en desacuerdo con la filosofía de la Universidad de Montemorelos, que dañe su imagen o que socaven la moral y la integridad (bullying) de estudiantes, el personal o la propia institución.

## TÍTULO VIII

# De la vida en el campus

## Capítulo I

#### De los horarios institucionales

**Artículo 62. De la vida nocturna en el plantel.** Después de las 7:30 p.m., la vida del campus se preservará, principalmente para actividades académicas. La vida institucional diaria concluye a las 9:00 p.m.

## Capítulo II

## De los lineamientos generales de seguridad

**Artículo 63. De las disposiciones generales de seguridad.** Está prohibido que se ingrese al campus de la Universidad de Montemorelos y/o sus instalaciones, por cualquier lugar que no sean las puertas oficiales.

Artículo 64. Del uso de la credencial de identificación. Toda persona que se inscribe oficialmente en la UM, pasa a ser alumno y recibe una credencial que así lo acredita. Es responsabilidad del alumno portar esta credencial y es su obligación mostrarla a los miembros del personal de la institución que se la requieran (biblioteca, comedor, parque "Ojo de Agua", programas culturales, aula de clases, para recibir atención médica en el hospital y en las casetas de control de entradas al plantel).

**Artículo 65. De las bromas peligrosas contra otros.** No se permite que los estudiantes realicen bromas o juegos que atenten contra la libertad, seguridad e integridad física de sus compañeros. Esto incluye el pretexto de celebración de cumpleaños.

**Artículo 66. De las riñas y pleitos en la institución.** No se permiten las riñas, amenazas, pleitos y daños físicos o morales a terceros, sean éstos compañeros, empleados o miembros de la comunidad.

**Artículo 67. Del uso o posesión de armas.** Está prohibido la posesión o uso de armas, sean estas de balines, postas, armas de fuego o armas blancas.

**Artículo 68. De la presión de grupo.** Está prohibida la instigación o participación de huelgas, así como el hacer solicitudes y publicaciones verbales, escritas o digitales de carácter compulsivo.

## Capítulo III

## De la seguridad vial

Artículo 69. De la autorización para tener automóviles en la institución. Los estudiantes que requieran tener o circular un automóvil dentro del campus universitario, deberán gestionar un permiso en el departamento de actividades complementarias de la vicerrectoría estudiantil. Para completar la gestión deberán entregar copias de los siguientes documentos vigentes:

- 1. Tarjeta de circulación,
- 2. Licencia de manejo,
- 3. Póliza de seguro del auto,

- 4. Carta de los padres en el caso de hijos dependientes y alumnos externos,
- 5. Y en el caso de alumnos internos, además de los documentos anteriores, la autorización del/la preceptor (a),
- 6. Compromiso firmado de acatar la reglamentación existente en cuanto a la circulación vehicular.
- 7. La calcomanía que se entregue al finalizar el trámite, deberá ser pegada en el parabrisas.

**Artículo 70. Del uso de las motocicletas.** Queda estrictamente prohibido el uso de cualquier tipo de motocicleta, sean estas de dos, tres o cuatro ruedas. El seguro no cubre siniestros relacionados con el uso de motocicletas.

Artículo 71. Del uso de las bicicletas. El uso del bicicleta en el plantel, se permite exclusivamente como medio de locomoción. Por razones de seguridad, es obligatorio usar casco. Queda estrictamente prohibido el uso de bicicletas en el plantel por motivo de ejercicio (excediendo el límite de velocidad del plantel), participar en carreras, competencias, hacer brincos, vueltas y/o piruetas de cualquier índole.

**Artículo 72. Del límite de velocidad en el plantel.** El límite de velocidad en las calles del plantel es de 20 km por hora para cualquier vehículo, incluyendo las bicicletas.

### TÍTULO IX

# Del sistema disciplinario

## Capítulo I

#### De las sanciones

Los alumnos que no ajusten su conducta a la legislación expresada en el presente documento se harán acreedores a las siguientes sanciones: llamada de atención verbal en privado, o por alguna comisión de disciplina, unidades disciplinarias, carta de advertencia, condicionalidad, suspensión temporal, y/o no aceptación.

## Capítulo II

#### De las sanciones, su definición y causas

**Artículo 73. De las unidades disciplinarias.** Las unidades disciplinarias son la evidencia por escrito de desaprobaciones por faltas cometidas. Éstas pueden ser aplicadas por cualquier miembro del personal docente o administrativo de acuerdo al sistema de unidades establecido por la institución.

Artículo 74. De la carta de advertencia. La carta de advertencia es una sanción que puede ser aplicada por cualquier instancia (consejos diversos, comisiones disciplinarias) que se relacione con el estudiante. Establece formalmente que las violaciones futuras recibirán un tratamiento más riguroso. La entidad calificadora enviará una copia de dicha carta a la Dirección de Residencias.

**Artículo 75. De la condicionalidad.** El estado condicional consiste en la aplicación de ciertas regulaciones para la permanencia de un estudiante en la institución y la pérdida de

algunos privilegios. Las condiciones de su permanencia serán impuestas por la comisión que atendió su caso.

Artículo 76. Del tiempo máximo que un estudiante puede estar condicional. Un estudiante no podrá permanecer como alumno condicional por más de dos semestres consecutivos. Si su actitud y conducta no mejoran en ese tiempo, se le invitará a evaluar su idoneidad para permanecer en esta Institución.

**Artículo 77. De la suspensión de un estudiante.** La suspensión es una sanción que expresa una penalidad grave. Es aplicada por la Comisión de Gobierno Escolar y podrá darse cuando la tendencia general de la conducta del alumno lo amerite, o cuando el estudiante viole alguno de los siguientes artículos de la Legislación Estudiantil de la Universidad de Montemorelos: **Artículos:** 3,7, 38, 40, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 54, 63, 65, 66, 67, 68.

**Artículo 78. De la duración de la suspensión.** La suspensión puede ser por un período de tiempo definido o condicionada al cumplimiento de requisitos particulares relacionados con la falta

**Artículo 79. De las entidades que aplican la suspensión.** Una suspensión podrá ser recomendada ante la Comisión de Gobierno Escolar por la Comisión de Normas Académicas, del Consejo Técnico de la carrera o escuela a la que pertenezca el alumno, o por la Comisión de Internado.

Artículo 80. De las consecuencias naturales/lógicas de una suspensión. Una suspensión conlleva a una serie de consecuencias que pudieran ser entre otras:

- 1. El estudiante deberá asumir las consecuencias lógicas si la suspensión lo lleva a infringir otras legislaciones como la académica que establece un límite permitido de inasistencias a clases antes de reprobar una materia,
- 2. La posibilidad de que el alumno pierda el derecho a rendir exámenes parciales y/o finales,
- 3. La pérdida de los créditos académicos matriculados hasta la fecha de suspensión lo que implicaría la obligación de volver a cursar las materias correspondientes.

**Artículo 81. De la no aceptación.** La UM se reserva el derecho de aceptación a estudiantes que insistan en conductas de indisciplina.

#### Capítulo III

## Del procedimiento del sistema de unidades disciplinarias

**Artículo 82. De la aplicación de unidades.** Con el propósito de asegurarse que el estudiante reciba la ayuda y la orientación necesaria antes de una suspensión, la UM ha instituido el sistema de 10 unidades para las faltas que se aplicarán bajo el siguiente procedimiento:

- 1. Las infracciones al reglamento deben ser informadas al estudiante y a las dependencias correspondientes por cualquier maestro o empleado de la Universidad. Cada vez que el estudiante se haga acreedor a una unidad, se tendrá una entrevista para explorar la razón de su conducta y procurar ayudarle.
- 2. Los informes de infracciones a los reglamentos tienen un valor de 1 a 10 unidades y dependen de la gravedad del caso.
- 3. Un maestro o empleado puede elevar informes hasta por tres unidades a un estudiante durante el semestre y no más de una unidad a la vez al mismo estudiante.

- 4. Cuando el empleado calificador considere que el reporte sea de mayor valor que una unidad, se establece su valor en común acuerdo con cualquiera de las siguientes instancias: Dirección de Residencias, el Coordinador de carrera, el Jefe del departamento de trabajo y/o las comisiones disciplinarias correspondientes.
- 5. Cuando un estudiante llega a acumular tres unidades, el coordinador gestionará una entrevista con su mentor; luego informará el resultado de la entrevista a la Dirección de Residencias.
- 6. Cuando el estudiante llega a acumular cinco unidades, tiene una entrevista con el Coordinador de la carrera. El resultado de la entrevista lo informará a la Dirección de Residencias y a los padres.
- 7. Cuando el estudiante llega a acumular seis unidades, recibe una carta de advertencia expedida por la Dirección de Residencias.
- 8. Cuando el estudiante llega a acumular ocho unidades, tiene una entrevista con una Comisión de Disciplina en la que debe participar el Director/Coordinador de la carrera, el Mentor, si es un alumno interno, con el/la preceptor/a y queda como alumno condicional, con las regulaciones que la Comisión acuerde.
- 9. Cuando el estudiante llega a acumular más de ocho unidades comparecerá ante la Comisión de Gobierno Escolar quien tomará la decisión que mejor convenga.

**Artículo 83. De los expedientes de conducta.** En la Dirección de Residencias se tendrá un expediente de conducta de cada estudiante que así lo requiera. El expediente incluye: los reportes de conducta, las unidades, los convenios, los acuerdos, los elogios y demás documentos pertinentes. En las coordinaciones o direcciones de escuela habrá una copia de los reportes.

Artículo 84. De la transferencias de unidades. Las unidades disciplinarias son registradas y podrían ser acumuladas por semestre o curso escolar según lo determine la Comisión de Gobierno Escolar. Al iniciar un nuevo curso, el asiento de unidades se revierte a cero. Sin embargo, las unidades que se le hayan aplicado en las últimas dos semanas del curso escolar previo, se transfieren al siguiente período.

Artículo 85. De la condicionalidad de un alumno. Un alumno cuya aceptación haya quedado condicionada por causa de su conducta, iniciará el nuevo curso escolar con cinco unidades, mismas que se podrán reducir al mostrar un cambio en disposición y conducta.

**Artículo 86. De la reducción de unidades.** Cuando un estudiante ha dado evidencias de buena conducta y si durante el mes no ha recibido ninguna unidad, la Dirección de Residencias le irá disminuyendo unidades en forma progresiva (el primer mes una unidad, el segundo, dos, etc.).

Artículo 87. Del recurso de la queja. Todo integrante de la comunidad universitaria tiene el derecho a presentar una queja cuando sienta que no se ha procedido de manera adecuada a alguna situación personal. Éstas pueden ser: de un estudiante contra otro; de parte de un maestro o empleado contra algún alumno, o de un estudiante contra un maestro o empleado. El afectado puede presentar la queja a su jefe de trabajo, mentor, preceptor, coordinador de carrera, Dirección de Bienestar Estudiantil, Dirección de Residencias o a la Vicerrectoría Estudiantil.

**Artículo 88. Del derecho de la apelación.** El recurso de apelación a una sanción disciplinaria tiene por objeto examinar si en la decisión no se tomaron elementos favorables al estudiante o bien se alteraron los hechos. El estudiante podrá apelar la decisión de la Comisión una sola vez y lo hará ante la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles o la Rectoría.

- **Artículo 89. De la entidad que estudiará una apelación.** Las apelaciones serán estudiadas por la misma comisión que originalmente calificó la conducta del estudiante, revisando a conciencia el proceso que se llevó a cabo en la toma original de decisión y tomará en cuenta los nuevos elementos presentados por el estudiante. Esta comisión será presidida por el Vicerrector Estudiantil.
- **Artículo 90. De la comparecencia del estudiante en la junta.** El estudiante podrá ser invitado a una entrevista administrativa o de consejo donde podrá explicar personalmente la razón de su apelación ante la Comisión de Gobierno Escolar. En esta entrevista el estudiante vendrá solo, sin abogados, amigos o familiares.
- **Artículo 91. De las cartas de buena conducta extendidas por la UM.** La Vicerrectoría Estudiantil, a través de la Dirección de Residencias es la entidad de la institución que podrá expedir cartas de buena conducta a un estudiante.
- **Artículo 92. De la firma de un convenio.** Todo alumno que decida inscribirse en la UM, deberá firmar voluntariamente el convenio de adhesión a los principios declarados en esta legislación.
- **Artículo 93. De la vigencia de reglamentos anteriores.** A partir de la publicación del presente documento, cualquier otro reglamento de la vida estudiantil queda abrogado.